



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 15 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2023 12:13:58 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001187-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe N° 001021-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 3 de agosto del 2023 y el Informe N° 001101-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 14 de agosto del 2023, emitidos por la coordinadora de personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De los fundamentos que motivan la extinción de contrato

Segundo.- Mediante el Informe N° 001021-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, cursado por la coordinadora de la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia, se tomó conocimiento del fallecimiento de la ex servidora Dina Cecilia Valenzuela Villarreal; quien el 2 de noviembre del 2021, ingresó a laborar a la Corte Superior de Justicia de Ancash, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto de Urgencia N° 083, en la plaza N° 033527, con el cargo de auxiliar administrativo de la Coordinación de Personal. Se precisa mediante el Informe N° 001101-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 14 de agosto del 2023 que, de acuerdo al OFICIO N° 022-2023-GRHB-GG-PJ, de fecha 25 de marzo del 2023, el periodo de prórroga de los contratos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 01 de abril de 2023, será como se detalla a continuación: "1) Para los contratos CAS calificados como labores permanentes (20 de diciembre de 2022): la prórroga podrá ser realizada hasta el 31 de diciembre de 2023 (...)" Siendo este la condición laboral de la ex servidora en mención.

Tercero.- De los informes del visto, se tiene que con Resolución Administrativa N° 000180-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, la servidora antes mencionada, solicita licencia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

por motivos de salud del 15 de mayo al 12 de junio [29 días]. Posteriormente, amplía su licencia por motivos de salud con Resolución Administrativa N° 000228-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, del 13 de junio hasta el 27 de junio, siendo esta última fecha el día de su fallecimiento, de acuerdo a lo visto en el Informe N° 000844-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, elevado por el área técnica de Bienestar Social de la Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia de Ancash. En ese contexto, la Coordinación de Personal solicita formalizar en vías de regularización la extinción de vínculo laboral por fallecimiento de la ex servidora, para tal efecto se adjunta el acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de fecha 3 de julio del 2023, en la cual se consigna la fecha de su fallecimiento, siendo el día 27 de junio del 2023; además, obra en autos la ficha RENIEC de la ex servidora.

Cuarto.- En virtud de la licencia concedida y conforme a los antecedentes del visto, se debe tener en cuenta que los trabajadores inmersos en los contratos sujetos a modalidad tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tienen los trabajadores sujetos al contrato de trabajo a plazo indeterminado o indefinido e incluso adquieren estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato una vez superado el período de prueba. Ante ello, advertimos que el contrato de trabajo cuya extinción se solicita, tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, motivo por el cual, dado su permanencia nos encontramos frente a un contrato con vínculo laboral vigente el cual debe extinguirse.

De la norma legal aplicable al caso en concreto

Quinto.- Ante tal eventualidad, es de precisar que el artículo 81 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 0102004-CE-PJ, precisa que: "El vínculo laboral se extingue por los siguientes motivos: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural...". Asimismo, el inciso a) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057 precisa que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: a) Fallecimiento.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 3 y 12 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes superiores de Justicia que operan como unidades ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar en vía de regularización a partir del 27 de junio del 2023, la **EXTINCIÓN del vínculo laboral**, por fallecimiento de la servidora Dina Cecilia Valenzuela Villarreal, quien se desempeñaba en el cargo auxiliar administrativo de la Coordinación de Personal, en la plaza N° 033527, bajo el régimen laboral del Decreto





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Legislativo N° 1057– Decreto de Urgencia N° 083; teniéndose por culminado su relación laboral con esta Corte Superior de Justicia de Ancash.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial y demás interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

